

ORDEN CIRCULAR Nº 236/73 N.T. y P. y O.

Enero de 1973

ASUNTO: COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE MATERIALES Y PROYECTOS EN -
LA REDACCION DE ESTUDIOS DE CARRETERAS.

1. INTRODUCCION

Es constante preocupación de esta Dirección General la me jora de calidad de los estudios relativos a carreteras. Un Proyecto deficiente tiene, posteriormente consecuencias económicas, en plazos y en la calidad de la obra, que rebasan con mucho el esfuerzo y el tiempo escatimados durante su redacción. Por ello, se estima indispensable la más estrecha colaboración posible en tre los Servicios encargados de la redacción de los estudios y los que han de suministrar toda la información útil para su más correcta definición.

El objeto de la presente Orden Circular es lograr la me jor coordinación entre los Servicios de Materiales y Proyectos que han de intervenir en los estudios de carreteras, en beneficio del propio Estudio y, como consecuencia, de la obra correspondiente.

2. CAMPO DE APLICACION

La presente Orden Circular será de aplicación en todos los estudios previos, anteproyectos y proyectos de construcción que hayan de ser redactados por los Servicios dependientes de esta Dirección General.

En tal sentido, se entenderá por Servicio encargado de la redacción del Estudio no solamente el de Proyectos, sino cual - quier otro al que se le haya ordenado, con carácter permanente o circunstancial, la redacción de estudios viales.

3. DIRECCION FACULTATIVA DEL ESTUDIO

3.1. La autoridad y responsabilidad directa del Estudio corresponde al Ingeniero Director del mismo.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ingeniero Director deberá - ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden Circular, donde se definen las circunstancias en que es preceptiva la colaboración de los Servicios de Materiales. Asimismo, el Ingeniero Director deberá solicitar de estos Servicios cualquier otro tipo de colaboración que considere necesaria para garantizar la calidad del Estudio.

4. COLABORACION DE LOS SERVICIOS DE MATERIALES

4.1. El Ingeniero Director del Estudio solicitará obligadamente - informes de los Servicios de Materiales para la redacción de los Anejos a la Memoria que se enumeran a continuación:

- Préstamos, yacimientos y canteras.
- Estudio de las acciones sísmicas.
- Estudio geotécnico de las trazas consideradas.
- Estudio geotécnico de túneles y cimentaciones de estructuras.
- Dimensionamiento del firme.

Los informes que se emitan comprenderán en cualquier caso:

- La descripción y análisis de los datos necesarios.
- La interpretación de tales datos, así como las soluciones posibles y recomendadas, debidamente razonadas.

Los indicados informes se incluirán íntegramente en los anejos correspondientes y a su vista, sin que tengan el carácter de -

vinculantes, el Ingeniero Director del Estudio razonará la solución definitiva que se adopte.

Igualmente, se solicitará informe de los Servicios de Materiales para la redacción de aquellos artículos del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que se estime oportuno. La inclusión de este informe en el Estudio no será preceptivo.

4.2. Al remitir la programación del Estudio a la Dirección General, se adjuntará un diagrama esquemático de barras en el que figurará expresamente el tiempo que los Servicios de Materiales emplearán en la toma e interpretación de los datos necesarios, en cuya evaluación se tendrá en cuenta, como es natural, la opinión de los mencionados Servicios.

Se procurará que el plazo total sea concordante con el fijado en la Orden de Estudio correspondiente; en caso contrario, se razonará la causa de la discordancia.

4.3. Durante el desarrollo del Estudio, deberá existir un contacto tan frecuente como sea posible entre los Servicios encargados de su redacción y los de Materiales.

En cualquier caso, el número mínimo de reuniones, de las que se levantarán las actas correspondientes, será de dos (2):

- La primera se dedicará a la programación previa del Estudio y se celebrará en su iniciación.

En esta reunión se definirán los plazos de entrega de las informaciones necesarias para ambos Servicios, así como los avances de las mismas.

Igualmente, se fijarán las fechas de las futuras reuniones, una como mínimo.

- Las posteriores tendrán por objeto estudiar los datos

obtenidos y su aplicación a la definición óptima del -
Estudio.

5. FORMACION DE PERSONAL

5.1. Se encomienda a la Subdirección General de Normas Técnicas y Prospecciones la organización de los cursillos de formación - del personal requerido para cubrir las necesidades de los Ser- vicios de Proyectos y de Materiales en relación con la redac - ción de estudios.

5.2. Asimismo, se encomienda a esa Subdirección la misión de di - fundir, a todos los niveles, la información necesaria sobre - los temas de su competencia, a fin de mejorar la calidad de - los estudios, utilizando para ello los procedimientos que en - cada caso se consideren más convenientes.

6. CONCLUSION

Se encarece el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden Circular con objeto de conseguir que los es- tudios tengan, dentro de lo posible, la calidad necesaria para garantizar que las obras que se realicen en base a los mismos cumplan el fin propuesto.

Para cualquier aclaración sobre esta Orden Circular, los Servicios deberán dirigirse a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL,

